

SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA ELABORACIÓN DEL LIBRO DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA LA REHABILITACIÓN Y A LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU.

DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

a) En el supuesto de que el solicitante haya manifestado expresamente en el modelo normalizado de solicitud su oposición para que la consejería competente en materia de vivienda proceda a recabar documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad (en adelante DNI) o número de identidad de extranjero/a (en adelante NIE) del solicitante y, en su caso, del representante y del agente o gestor de la rehabilitación.

- Certificado del Catastro de titularidad de los bienes inmuebles de uso residencial.

- Consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales del inmueble en que se van a llevar a cabo las actuaciones, que acredite que el edificio está finalizado antes del año 2000 y que al menos el 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo que se presente con la solicitud de ayuda para la redacción de proyecto técnico de rehabilitación la memoria justificativa prevista en el ordinal octavo.

b) En los casos en que no exista autorización expresa del solicitante para que la consejería competente en materia de vivienda consulte los datos tributarios, deberá aportar:

- Copia del NIF de la entidad solicitante.

- Copia del NIF del agente o gestor de la rehabilitación.

- Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, salvo que se presente con la solicitud de ayuda para la redacción de proyecto técnico de rehabilitación la memoria justificativa prevista en el ordinal octavo de la Orden de convocatoria.

c) Copia del documento que acredite la representación, en su caso.

d) En los edificios de tipología residencial colectiva, relación de viviendas y locales comerciales u otros usos que participan en los costes de ejecución de la actuación, indicando el porcentaje de participación, que en total deberá sumar el 100%.

e) Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6 del artículo 2 del Reglamento

del MRR, conforme al Anexo I, firmada por el solicitante y el redactor del libro del edificio existente para la rehabilitación o del proyecto técnico de rehabilitación.

f) Declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, conforme al Anexo II.

g) Declaración de cesión y tratamiento de los datos en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR, conforme al Anexo III.

h) Compromiso de concesión de derechos y accesos para el ejercicio de competencias de control, conforme al Anexo IV.

i) Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al Anexo V.

j) En el caso de que el solicitante sea un agente o gestor de la rehabilitación, deberá presentar el acuerdo del posible beneficiario que le faculte y autorice a actuar como tal.

k) En su caso, acuerdo de cesión del derecho de cobro de la subvención al agente o gestor de la rehabilitación, conforme al Anexo VI.

2. En el caso de solicitar ayuda para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación, así como para la elaboración del proyecto técnico de rehabilitación redactado en el momento de presentación de la solicitud, además de la documentación prevista en el apartado 1, se presentará la siguiente:

a) Libro del edificio existente para la rehabilitación o proyecto técnico de rehabilitación, según corresponda. Tanto el libro del edificio existente para la rehabilitación como el proyecto técnico de rehabilitación han de estar firmados por técnico competente y deberán contar con la conformidad de la persona beneficiaria.

b) Certificado e informe de Inspección Técnica de Edificios, en los casos que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del ordinal octavo, venga a sustituir al libro del edificio existente para la rehabilitación.

c) En los supuestos en los que no se disponga de la Inspección Técnica de Edificios, a los efectos de obtener un incremento del 50% de la cuantía de la ayuda para la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación, se aportará certificado del Ayuntamiento en el que esté ubicado el edificio acreditativo de dicha circunstancia.

d) Para los casos en los que el coste subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el contrato menor, se aportará copia de tres ofertas solicitadas a los diferentes proveedores en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A estos efectos, según lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la cuantía establecida para un contrato menor de servicios es 15.000 euros, sin IVA.

En el caso de que, teniendo la obligación de presentar al menos tres presupuestos, no se fuera a optar por la oferta más ventajosa, se deberá presentar una memoria justificativa de la diferente elección, fechada y firmada por el posible beneficiario.

e) Certificado de colegiación del técnico redactor del libro del edificio existente para la rehabilitación o del proyecto técnico de rehabilitación.

f) Facturas de honorarios emitidas por el profesional o profesionales que redacten el libro del edificio existente para la rehabilitación o el proyecto técnico de rehabilitación.

g) Justificaciones bancarias que acrediten el pago del libro del edificio existente para la rehabilitación o del proyecto técnico de rehabilitación.

3. En el caso de solicitar ayuda para la redacción del proyecto técnico de rehabilitación cuando este no esté redactado en el momento de la presentación de la solicitud, además de la documentación prevista en el apartado 1, se presentará una memoria justificativa de la actuación propuesta, con el contenido mínimo establecido en el ordinal octavo de la orden de convocatoria.

4. En el caso de que el solicitante sea una comunidad de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, además de la documentación relacionada en el apartado 1 y, en su caso, en los apartados 2 y 3, deberá aportar:

a) Copia del acta o certificado del secretario o administrador con el visto bueno del presidente, que contenga el acuerdo de la comunidad por el que se aprueba la realización del libro de edificio existente para la rehabilitación o del proyecto técnico de rehabilitación, según corresponda, objeto de las ayudas.

Dicho acuerdo incluirá una descripción general de la actuación, el presupuesto aprobado para su ejecución y el técnico o la empresa adjudicataria, así como la elección de la oferta económica cuando corresponda.

Asimismo, el acuerdo deberá reflejar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la comunidad, así como el importe de la subvención prevista a aplicar a cada uno de ellos.

b) Copia del acta o certificado del secretario o administrador con el visto bueno del presidente, que contenga el acuerdo de la comunidad donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención.

5. En el caso de que el solicitante sea una cooperativa, además de la documentación relacionada en el apartado 1 y, en su caso, en los apartados 2 y 3, deberá aportar:

a) Copia del acta o certificado del secretario o administrador con el visto bueno del presidente, que contenga el acuerdo de la asamblea por el que se aprueba la realización del libro de edificio existente para la rehabilitación o del proyecto técnico de rehabilitación, según corresponda, objeto de las ayudas.

Dicho acuerdo incluirá una descripción general de la actuación, el presupuesto aprobado para su ejecución y el técnico o la empresa adjudicataria, así como la elección de la oferta económica cuando corresponda.

b) Copia del acta o certificado del secretario o administrador con el visto bueno del presidente, que contenga el acuerdo donde conste el nombramiento del representante autorizado para solicitar la subvención.

6. En el caso de que los solicitantes sean propietarios de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, además de la documentación relacionada en el apartado 1 y, en su caso, en los apartados 2 y 3, deberán aportar acuerdo de la reunión donde se apruebe la creación de la agrupación, la cuota correspondiente a cada uno de los copropietarios en la propiedad, la realización del libro de edificio existente para la rehabilitación o del proyecto técnico de rehabilitación y el nombramiento de una persona física o jurídica como representante autorizado para solicitar la subvención.

Asimismo, el acuerdo deberá reflejar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención prevista a aplicar por cada uno de ellos.

7. En el supuesto de que el solicitante sea una persona física o jurídica que ejerza actividad económica o comercial, además de la documentación relacionada en el apartado 1 y, en su caso, en los apartados anteriores, deberá aportar:

a) Acreditación de la inscripción en el censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la subvención.

b) Declaración responsable relativa al régimen jurídico en materia de ayudas de estado que les sea de aplicación.

- En el caso de que resulte de aplicación el régimen de ayuda de *minimis*, el solicitante aportará el Anexo VII.

- En el caso de que resulte de aplicación el régimen previsto en el RGEC, el solicitante aportará el Anexo VIII.